REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 239 *Referencia:*

Año: 1971 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 16-12-1971

Titulo: POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS A LA COMISION DE REFORMA EDUCATIVA.

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 17002 *Publicada el:* 21-12-1971

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Educación, Ministerio de Educación

Páginas: 2 *Tamaño en Mb:* 0.482

Rollo: 29 *Posición:* 2234

El Ministro de Agricultura
y Comercio,
Nilson A. Espino

El Ministro de Comercio
e Industrias,
Aristides Romero Jr.

El Ministro de Salud,
José Renán Esquivel

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,
José de la Rosa Castillo

El Ministro de la Presidencia,
Pedro Rognoni.

DECRETO DE GABINETE No. 241
(de 16 de diciembre de 1971)

Por el cual se autoriza al Organo Ejecutivo para que compre directamente un grupo de reproductores porcinos de alta calidad genética.

LA JUNTA PROVISIONAL
DE GOBIERNO

CONSIDERANDO:

Que es necesario dquirir reproductores porcinos machos y hembras de alta calidad genética para establecerlos en las instalaciones que el Ministerio de Agricultura y Ganadería tiene en Gualaca (Región No.1); en Chitré (Región No.3); en Divisa (Región No.7) y en Penonomé (Región No.4), con el fin de llevar a cabo un Plan de Repoblación Porcina a Nivel Nacional.

Que es deber del Ministerio de Agricultura y Ganadería, a través de su departamento de Zootécnia, promover la producción y reproducción del ganado porcino en el territorio nacional, cuya condición, actualmente, es precaria.

Que se hace difícil la adquisición de dichos animales por compra a crédito.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO:

Autorizar al Organo Ejecutivo para que por intermedio del Ministerio de Agricultura y Ganadería obtenga un préstamo en el Instituto de Fomento Económico o en el Banco Nacional, por la suma de B/. 51,912.00 (Cincuenta y un mil Novecientos Doce Balboas).

ARTICULO SEGUNDO:

Los fondor obtenidos de este préstamo setán usados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería en la compra directa y al contado de reproductores porcinos.

ARTICULO TERCERO:

El presente Decreto de Gabinete deja sin efecto la nota No. 402-CG de 23 de septiembre de 1971, enviada por el Lic. Pedro M. Rognoni, Ministro de la Presidencia al Ministerio de Agricultura y Ganadería, en la cual se autoriza a éste para comprar 206 reproductores porcinos a la firma "Obaldía y Asociados" mediante Carta de Crédito de la Banca de Crédito Agropecuario del Banco Nacional. A la firma "Obaldía y Asociados" se le reconocerán los gastos que haya hecho en virtud de la autorización concedida.

ARTICULO CUARTO:

El presente Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su sanción.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dadc en la ciudad de Panamá a los 16 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

Licdo. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
Juan Materno Vásquez

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Juan Antonio Tack

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
José Guillermo Aizpú

El Ministro de Educación,
Manuel Balbino Moreno

El Ministro de Obras Públicas,
Edwin Fábrega

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
Nilson A. Espino

El Ministro de Comercio e Industrias,
Aristides Romero Jr.

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,
José de la Rosa Castillo

El Ministro de Salud,
José Renán Esquivel

El Ministro de la Presidencia,
Pedro M. Rognoni.

DICTANSE NORMAS A UNA COMISION.

DECRETO DE GABINETE No.239
(de 16 de diciembre de 1971)

Por el cual se dictan normas a la Comisión de Reforma Educativa

LA JUNTA PROVISIONAL
DE GOBIERNO,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Reforma Educativa ha dado cumplimiento a lo establecido en el Decreto No.199 de 30 de septiembre de 1970;

Que la Comisión de Reforma Educativa hizo entrega formal al Gobierno Nacional, en Consejo de Gabinete del 18 de noviembre de 1971, de su Informe General, cumpliendo así con la primera etapa del proceso de Reformas al Sistema de Educación;

Que para asegurar la planificación, continuidad, conducción e implementación del proceso de Reforma al Sistema Educativo, es indispensable la continuidad del proceso de Reforma Educativa para desarrollar las tareas necesarias para tales fines,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO:

La Comisión Nacional de Reforma Educativa continúa en ejercicio de sus funciones desde el 23 de julio de 1971.

ARTICULO SEGUNDO:

La Comisión Nacional de Reforma Educativa estará constituída por los comisionados nacionales: Nelva T. de Soler, Hugo H. Guiraud, Leopoldo Fuentes del Cid, Gabriel Ponce J., Lilia Rosa Jaén de Mata y Heszel Klepfisz.

ARTICULO TERCERO:

La Comisión Nacional de Reforma Educativa tendrá las siguientes funciones:

a) Asesorar a los Directores del Sector Educativo en materia de reformas a la enseñanza y la educación.

b) Investigación, divulgación y consultas relacionadas con la Reforma Educativa, propuesta por la Comisión.

ARTICULO CUARTO:

El Ministerio de Educación queda autorizado para asignar de su Presupuesto de Rentas y Gastos los fondos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO QUINTO:

Los miembros integrantes de la Comisión Nacional de Reforma Educativa que sean funcionarios públicos, se les concede el derecho a licencia con sueldo a partir del 23 de julio de 1971.

Los Miembros integrantes de la Comisión Nacional de Reforma Educativa que sean funcionarios públicos se les reconocerá el tiempo en que desempeñen sus funciones para cualesquiera derechos adquiridos en la Institución donde laboraban.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

DEMETRIO B. LAKAS,
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno

ARTURO SUCRE P.,
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno

El Ministro de Gobierno y Justicia
Juan Materno Vásquez

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Juan Antonio Tack

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
José Guillermo Aizpú

El Ministro de Educación,
Manuel B. Moreno

El Ministro de Obras Públicas,
Edwin Fábrega

El Ministro de Agricultura y Comercio,
Nilson Espino

El Ministro de Comercio e Industrias,
Aristides Romero Jr.

El Ministro de Salud,
José Renán Esquivel

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
José de la Rosa Castillo

El Ministro de la Presidencia,
Pedro M. Rognoni

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR, POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO AL PUBLICO:

HACE SABER:

Que en el juicio Especial propuesto por GRAN FINANCIERA, S.A. contra MATERIALES PANAMERICANOS, S.A., se ha señalado el día catorce de enero del año 1972, para que tenga lugar el remate de los bienes, los cuales se detallan a continuación:

"UN torno de cilindar con caja de angranaje de cambio de velocidad, Motor No. 5939386, marca "Lowe";

Una rasqueadora de engranajes, marca "Michigan", motor No. 854;

Una máquina para controlar ruedas dentadas cónicas marca "Gleason", con motor No. 278609;

Una máquina cepilladora para engranajes cónicos, marca "Heindenrichnn Harberck";

Una máquina para ensayos de ruedas dentadas cónicas, marca "Gleason" accionada por dos motores eléctricos trifásicos, No. 200-380V, y N21PH424;

Una máquina gregadora para piñones cónicos, marca "Gleason";

Una fregadora de ranuras frontales, marca "Klindgerberg";

Un torno paralelo de alta presición, de marca alemana "Max Muller" con motor No. 105106107;

Una sierra de arco mecánico, marca "Burghard" con motor No. 076228.;

Un tablero pedestal, marca "Hellingenstradt" con motor No. 426701;